

CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO 038 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA – PERSONERIA MUNICIPAL Y GRUPO DURAN S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT NUMERO 900.254.759-6,

CONTRATISTA: GRUPO DURAN S.A.S
NIT. 900.254.759-6.
REPRESENTANTE LEGAL: JAIME DURAN NARANJO
C.C.: 80.099.742

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN COMO PRINCIPIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y firma del Acta de Inicio.

VALOR TOTAL: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$56.400.000,00-).

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Chía en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca mediante Resolución No. 07 del 17 de enero de 2024 como Personero Municipal de Chía Cundinamarca, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de marzo de 2024, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las Leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL con NIT. 899.999.172-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL, por una parte y por la otra la empresa GRUPO DURAN S.A.S, identificada con Nit. No. 900.254.759-6, representada legalmente por el señor JAIME DURÁN NARANJO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.099.742, con dirección de domicilio principal ubicado en la carrera 2 No. 48-58 Av. Santander Edificio Altamar de Marbella, apto 17b1 en la ciudad de Cartagena Bolívar, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones. I) La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado



 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)", II) De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: "(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas", la Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. III) Que en cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la demás normatividad vigente, la misión de la Personería Municipal es velar por la protección de los Derechos de los habitantes del Municipio, garantizando el cumplimiento de las normas legales, la vigilancia administrativa y de la conducta oficial, promoviendo la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y la convivencia pacífica en la comunidad. IV) Que, la ley 136 de 1994 en el Artículo 178, establece que: el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos. V) Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa. VI) Que, la ley 1098 de 2005 establece en su artículo 95 las funciones del ministerio público en cuanto a la salvaguarda de los derechos de la infancia y adolescencia así: "Artículo 95. El Ministerio Público. El Ministerio Público está integrado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y las personerías distritales y municipales, y tendrá a su cargo, además de las señaladas en la Constitución Política y en la ley, las siguientes funciones: 1. Promover, divulgar, proteger y defender los derechos humanos de la infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones. 2. Promover el conocimiento y la formación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio responsable de sus derechos. 3. Tramitar de oficio o por solicitud de cualquier persona, las peticiones y quejas relacionadas con amenazas o vulneraciones de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar, y abogar en forma oportuna, inmediata e informal, por que la solución sea eficaz y tenga en cuenta su interés superior y la prevalencia de los derechos. 4. Hacer las observaciones y recomendaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes. Parágrafo. Las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo deberán inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento. VII) Que mediante el acuerdo municipal No. 229 de 2024 "Por medio del cual se efectúan unas modificaciones de adiciones y traslados al presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Chía para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, aprobado por el acuerdo municipal No. 213 de 2023 y se dictan otras disposiciones" y el Decreto No. 627 de 2024 "Por el cual se modifica el Decreto No. 340 del 15 de Diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Chía, se detallan la apropiaciones y se definen los gastos, para la vigencia fiscal entre el 1º



de enero y el 31 de diciembre de 2024", conforme con lo establecido en el acuerdo No. 229 de 2024", fue adicionado el presupuesto de la Personería Municipal, por lo cual se cuentan con los recursos para poder adelantar esta contratación. **VIII)** Que la Personería Municipal de Chía, en cabeza del Dr. Daniel Alexander Moyano Peña, adoptó el Plan Estratégico, mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía "Somos vigías de tus Derechos", vigencia 2024-2028", el cual cuenta con tres (03) líneas estratégicas y se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de Chía, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos en la Defensa de sus derechos. **IX)** Que dentro del Plan Estratégico se cuenta con la línea No. 3 denominada "PROTEGIENDO LOS DERECHOS DE LA GENTE", la cual se identifica con la defensa del interés general que debe ejercer la Personería Municipal de Chía, como agente del Ministerio Público, busca proteger los derechos de los habitantes del municipio y siempre priorizando la satisfacción de bienes y servicios de la comunidad. Por ello se dará relevancia a los menores de edad a fin de cumplir con los fines del Estado. **X)** Que la Personería Municipal de Chía en desarrollo de la misión institucional para el Periodo de Gestión 2024-2028 y en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe implementar estrategias de diagnóstico y análisis en las instituciones educativas del municipio con el objetivo de construir acciones tendientes a mitigar las problemáticas en los entornos escolares, por ello las cartillas contra el matoneo escolar y los derechos humanos serán herramientas de apoyo didáctico necesarios para todos los niños y niñas. **XI)** Que teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Chía en el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, así como en su plan estratégico 2024-2028, tiene como misión velar por la protección de los derechos de los habitantes del Municipio, garantizando el cumplimiento de las normas legales, la vigilancia administrativa y la conducta oficial, promoviendo la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y la convivencia pacífica de la comunidad, es necesario buscar estrategias que se deben poner en práctica para enfrentar las problemáticas que viven los estudiantes, profesores, padres y directivos de los centros educativos; es importante que cada uno de los actores conozcan y tomen conciencia de la problemática y de la gravedad del mismo, y así empezar un camino hacia la eliminación total del matoneo en las aulas de clase colombianas y la protección de los derechos humanos; invertir en el mejoramiento de los ambientes educativos y espacios de socialización, es la mejor inversión de las entidades estatales, pues de la correcta formación de los niños, niñas y adolescentes depende el crecimiento y bienestar de las comunidades; acciones que se encuentran dentro del margen de acción de la Personería municipal de Chía. **XII)** Así mismo se adoptó el plan de acción para la vigencia 2024 mediante resolución No. 083 del 27 de mayo de 2024, "Somos vigías de tus derechos", el cual se fundamenta en tres líneas estratégicas: 1. Somos de la gente para la gente. 2. Vigilando la gestión administrativa 3. Protegiendo los derechos de la gente. Para el cumplimiento de la meta dos de la línea estratégica 3: "PROTEGIENDO LOS DERECHOS DE LA GENTE" donde se tiene contemplado fortalecer el programa de "Personería en el aula" e implementar acciones con la comunidad estudiantil que reduzcan y mitiguen la violencia escolar, delitos sexuales, derechos humanos, entre otros, se hace necesario adquirir recursos didácticos como herramienta, para apoyar la educación en



 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

asuntos relacionados con su cotidianidad, como el matoneo escolar y sus derechos, pues les permitirá que reconozcan diferentes aristas de esta problemática, se apropien de ella con compromiso y propendan por eliminarla o preparar a quien la padece en rutas de atención y procedimientos a adelantar, con base en lo anterior se establece la necesidad de llegar a esta población mediante un instrumento idóneo que permita difundir el respeto por los demás y los derechos a la población, para apropiarse de los mismos. **XIII)** Que la Personería Municipal de Chía al ser garante y promotora de los derechos de todos en la comunidad del municipio, requiere la adquisición del material bibliográfico, en donde a través de la pedagogía logre el impacto necesario en la niñez del municipio sobre problemáticas como el matoneo escolar y la defensa de los derechos, en razón al cumplimiento de su línea de acción y fines constitucionales y legales pertinentes, problemáticas que son de público conocimiento y las que día a día arrebatan vidas de la población por falta de concientización y /o de herramientas de conocimiento que permitan abordarla y evitar la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio. **XIV)** Que de conformidad con lo anterior encuentra la Personería municipal de Chía que los recursos didácticos constituyen una herramienta efectiva para la prevención y la corrección del matoneo escolar y para la difusión de los derechos humanos por parte de la entidad y con base en ello es pertinente la adquisición de estos, en aras de garantizar las funciones constitucionales, legales y reglamentarias del ministerio público en el municipio. **XV)** Que el Grupo Editorial Duran S.A.S., de acuerdo con el CERTIFICADO DE REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA del Ministerio de Interior es el titular de los derechos de autor de las obras "DERECHOS HUMANOS CON PAZ Y FICO" la cual cuenta con la FICHA DE REGISTRO DE ISBN, ante la CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO, Radicado No. 238135 y la obra "TODOS CONTRA EL MATONEO EN LA ESCUELA (BULLYNG)" y cuenta con la FICHA DE REGISTRO DE ISBN, ante la CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO, Radicado No. 141907 por lo que es proveedor exclusivo de este material didáctico. **XVI)** Que el Grupo Editorial Duran S.A.S., es una empresa colombiana constituida en el año 2008 y que verificados los documentos requeridos para la contratación del objeto que se describe en el presente proceso se determina que cuenta con la idoneidad en la realización de este, así como en la suficiencia mediante la experiencia, hechos que conllevan a que sea viable la suscripción del acuerdo contractual. **XVII)** Que por lo anterior, es viable adelantar un proceso de contratación directa por el que se contratarán los servicios descritos para la satisfacción de las necesidades ya mencionadas. Se considera necesario y oportuno contar con apoyo de personal externo toda vez que no existe personal de planta disponible y con el perfil profesional requerido para cumplir con dichas actividades y suplir las necesidades de la Entidad. **XVIII)** Que EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL desarrolló los respectivos documentos previos y estudio de mercado para la presente contratación. **XIX).** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de COMPRAVENTA, conforme a lo permitido en la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **XX)** Que, para la celebración del contrato, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° literal g) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los cuales estipulan: *"Contratación directa: cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* **XXI)** Que la



 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO	Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-06

Secretaría de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024002538 con fecha del 07 de noviembre de 2024, para la suscripción del contrato. **XXII)** Que la Personería Municipal de Chía evaluó la idoneidad, experiencia y habilidad del CONTRATISTA. **XXIII)** Que la Personería Municipal de Chía certifica la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato. **XXII)** Que EL CONTRATISTA presentó propuesta a la Personería Municipal de Chía, la cual fue aceptada y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto. **XXIV)** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. **XXV)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN COMO PRINCIPIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar dentro del objeto contractual son las siguientes: 1). Suministrar 1.200 textos que permitan mitigar las problemáticas en los entornos escolares, de acuerdo con las cantidades y las condiciones establecidas en las especificaciones, los cuales deben cumplir con las dimensiones, materiales y presentación, definidas. 2). Entregar el material didáctico en el horario de atención de la Personería Municipal, y en sus instalaciones, asumiendo los costos que generen el envío, cargue, descargue y entrega. 3). Embalar debidamente el producto para garantizar la calidad del mismo, es decir en cajas de cartón con capacidad adecuada para evitar el daño del material. 4). Las contenidas en la ley 80 de 1993 referentes a sus derechos y deberes. 5). La descripción de los productos es la siguiente:

ITEM	CERTIFICADO DE REGISTRO OBRA LITERARIA INÉDITA ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR.	COMPONENTES	CANTIDAD
1	FICHA DE REGISTRO DE ISBN, ante la CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO, Radicado No. 238135	DERECHOS HUMANOS CON PAZ Y FICO 1 Tomo Formato: 21 x 14 cms Papel: 90 grs Acabado: Rústico 128 páginas 4x4 tintas FULL COLOR	600

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-06

2	FICHA DE REGISTRO DE ISBN, ante la CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO, Radicado No. 141907	TODOS CONTRA EL MATONEO EN LA ESCUELA (BULLYING) 1 Tomo Formato: 21 x 14 cms Papel: 90 grs Acabado: Rústico 96 páginas FULL COLOR	600
---	---	--	-----

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS:

El PROYECTO **"TODOS CONTRA EL MATONEO ESCOLAR"** deberá contener una (1) guía, orientada al sector educativo para cubrir las falencias existentes, donde se manejen temas como el bloqueo y la manipulación social, las características psicológicas, la exclusión social, el respeto, la prevención del bullying o matoneo escolar, la resolución de conflictos; estos rigurosamente elaborados con investigaciones concretas y certificadas por docentes de las más prestigiosas instituciones educativas además deberán llevar un proceso industrial muy estricto que cumpla con los últimos estándares de calidad elaborado con materiales de larga duración, fácil manejo y cuidado.

CONTENIDO DEL MATERIAL

- ¿Qué es el bullying o matoneo escolar?
- ¿Por qué se da el bullying o matoneo en los colegios?
- ¿Cómo se manifiesta el bullying?
- Consecuencias del bullying o matoneo escolar.
- Soluciones para el Bullying o matoneo escolar.
- Legislación en Colombia en contra del bullying o matoneo escolar.

El proyecto **"DERECHOS HUMANOS CON PAZ Y FICO"** deberá contener 1 libro, con contenidos rigurosamente diseñados por docentes de prestigiosas instituciones educativas, elaborado con materiales de larga duración y fácil manejo, resultado de un estricto proceso industrial que cumpla con los últimos estándares de calidad. Las tintas utilizadas deberán ser totalmente ecológicas, tener una mayor duración y resistencia a altas temperaturas y humedad y mantienen el color durante varios años.

CONTENIDO DEL MATERIAL

- Los derechos, de todos y para todos
- Los derechos humanos, un proceso de siglos
- Declaración universal de los derechos humanos
- Características de los derechos humanos
- Curiosidades de la declaración
- Los derechos humanos en el mundo
- Cómo garantizar los derechos humanos
- Los héroes de los derechos humanos
- Malala Yousafzai
- Nelson Rolihlahla Mandela, Madiwa
- Héctor Abad Gómez
- Palabras finales
- Glosario
- Formato tutela



CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

ITEM	COMPONENTES	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DERECHOS HUMANOS CON PAZ Y FICO 1 Tomo Formato: 21 x 14 cms Papel: 90 grs Acabado: Rústico 128 páginas 4x4 tintas FULL COLOR	600	\$ 49.000	\$ 29.400.000
2	TODOS CONTRA EL MATONEO EN LA ESCUELA (BULLYING) 1 Tomo Formato: 21 x 14 cms Papel: 90 grs Acabado: Rústico 96 páginas FULL COLOR	600	\$ 45.000	\$ 27.000.000

a.) VALOR DEL CONTRATO -El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$56.400.000,00-)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Para la determinación del presupuesto oficial se efectuaron las siguientes actividades: Análisis del mercado y estudios del sector, para efectos de establecer el presupuesto del contrato. **b.) FORMA DE PAGO.** La Personería Municipal de Chía cuenta con el presupuesto para la vigencia 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio No. 2024002538 expedido el 07 de noviembre de 2024, con cargo al Rubro 21122.1.2.02.02.008 – Denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y Código DIAN No. 83152. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA pagará al contratista el valor del contrato en un (01) solo pago, previa entrega del material bibliográfico, previo ingreso al almacén general del municipio. El anterior valor se pagarán previa entrega al supervisor del contrato del cumplimiento de ejecución, junto con la acreditación de pagos de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, presentación de factura o cuenta de cobro, copia del RUT, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento en la plataforma del SECOP II los anteriores documentos. Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio (10 %) Retención en la Fuente, (15 %) Retención IVA (Solo para personas Régimen común) Si practica IVA, (2%) Estampilla pro cultura, (3%) Fondo gerontológico, (2.5%) Estampilla pro deporte; (incluidos descuentos, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social y los demás requeridos). **PARAGRAFO:** Los valores enunciados pueden variaren cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento del pago. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Que conoce y acepta los documentos



 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

del proceso. b) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social Integral. f) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h) Que el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y firma del Acta de Inicio. La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del contrato: 1). Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2). Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 3). Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato cuando por ello cause perjuicios a la Personería Municipal de Chía o a terceros. 4). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista, o sus empleados con la Personería Municipal. 5). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto a la Personería y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de incumplimiento o de caducidad del contrato. 6). Cumplir con las condiciones, jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7). Avisar oportunamente a la Personería de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 8). Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Chía, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como para evaluar el seguimiento del Cumplimiento del objeto contractual. 9). Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo con el cumplimiento del objeto del contrato. 10). Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11). Acreditar, de conformidad con lo



establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago 12). Declarar que mantiene indemne al Municipio-Personería de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales. 13). Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 14). Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL:** La Personería Municipal tiene derecho a: 1). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o garantías y amparos, o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL:** El Municipio-Personería de Chía, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1) Suministrar información y documentación necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución, 3) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio por parte del supervisor. 4) Desarrollar la supervisión del contrato, ejerciendo el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El (la) CONTRATISTA será responsable de los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas (en caso de requerirse), a nombre de la Personería Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Personería Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de **propiedad intelectual** o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD:** - EL MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, **PARÁGRAFO.** Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las



 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, esta faculta la Personería Municipal para que se le impongan multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exoneraran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROCEDIMIENTOS MULTAS Y SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El pago de las multas y sanciones establecidas en el contrato podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO - PERSONERIA para hacer los descuentos correspondientes. **PARAGRAFO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO- PERSONERIA MUNICIPAL, no solo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción de este por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El (la) CONTRATISTA deberá pagar a la Personería Municipal a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente CLÁUSULA penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente CLÁUSULA no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas de Código Civil. **PARAGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresaran al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para la presente contratación se hace necesario solicitar a favor del Municipio de Chía. - Personería Municipal, una Garantía Única que contenga los siguientes amparos: 1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia Mínima desde la suscripción del mismo y cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato 2). CALIDAD DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la



calidad de los bienes suministrados según las características técnicas estipuladas del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La garantía requiere de la aprobación por parte de la Personería de manera previa a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias se acudirá a los mecanismos de conciliación, transacción o de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Entre el Municipio - Personería Municipal y el Contratista y/o las personas que este último ocupe para la ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el No 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Personería Municipal podrá exigir a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Personería Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. EL CONTRATISTA quedara exenta de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO- PERSONERIA MUNICIPAL, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **PARAGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio del MUNICIPIO- PERSONERIA MUNICIPAL, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las



 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-06

partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscaran los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía Personería Municipal, Departamento de Cundinamarca. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD: EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre: Daniel Alexander Moyano Peña	Nombre: GRUPO DURAN S.A.S
Cargo: Personero Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 11 Nro. 17-50 Chía - Cundinamarca	Dirección: carrera 2 No. 48-58 Av. Santander Edificio Altamar de Marbella, apto 17b1 Cartagena Bolívar
Teléfono: 8844444 Ext 8005	Teléfono Celular: 3204890935
Correo: Contactenos@personeriachia.gov.co	Correo: info@grupod.co

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Personero Municipal o quien el designe, encargadas del desarrollo del respectivo proyecto o línea de acción correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, se designará por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que la Personería Municipal. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO: Estudios previos, estudios del sector, propuesta presentada por el Contratista, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal, Forma parte del contrato todos los relacionados con la etapa previa, precontractual y contractual tanto del proponente - Contratista como los expedidos por la Personería Municipal y Alcaldía - Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse afiliado Contratista al sistema de seguridad integral, como requisitos para la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGESIMA LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chía y según el alcance del contrato, y en la Sede Principal de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA. El domicilio contractual será en el Municipio de Chía Cundinamarca, o en la sede principal de la Personería.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo



establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de COMPRAVENTA NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Sera de responsabilidad de EL CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia, se firma en Chía, Cundinamarca el día trece (13) del mes de noviembre del año 2024.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.


DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA
JAIME DURÁN NARANJO
C.C No. 80.098.742 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO DURAN S.A.S
Nit. No. 900.254.759-6.
CONTRATISTA

Elaboró: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. y financiero
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña Personero Municipal
TRD-111-8-2



